



En Murcia, 16 de abril de 2014

REUNIDOS:

De una parte D. Fernando López Miras, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 22 de marzo de 2012, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. Miguel Navarro Hernansáez, mayor de edad, con DNI núm.: 05136481-Y, como apoderado de la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., con CIF nº: B-73153314 y domicilio social en C/ Doctor José Ruiperez, nº 2, 1º A, C.P.: 30007 de Murcia, según poder que acredita mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa, del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y número de su protocolo 4.053

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:



PRIMERO.- La Orden inicial que promovió el expediente relativo a la "AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2013 QUE FORMULE EL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)", fue dada con fecha de 21 de febrero de 2014 con un presupuesto inicial de 29.964,00 € (IVA excluido).

SEGUNDO.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico administrativo, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada de fecha 11 de marzo de 2014 constan en el expediente tramitado.

TERCERO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual y la autorización del gasto fue realizada mediante Orden de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- La disposición del gasto y la adjudicación tiene lugar mediante Orden de 14 de abril de 2014, a favor de la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., en la cuantía de 29.464,00 euros (IVA excluido).

La empresa adjudicataria presenta, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva mediante aval

bancario por importe de 1.473,20 euros, nº Registro1000000636, de fecha 3 de abril de 2014.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. El objeto consiste en los servicios profesionales de una sociedad de auditoría para la realización de la auditoría financiera de las cuentas anuales referidas al ejercicio económico 2013 que haya formulado el Organismo "Instituto Murciano de Acción Social" (IMAS).

Las condiciones de la prestación del servicio, así como el alcance del trabajo y procedimientos son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen para esta contratación.

SEGUNDA. SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA. Las firmas adjudicatarias se pondrán a disposición de la Intervención General (Intervención Delegada) inmediatamente después de la firma del contrato y los diferentes informes definitivos estarán finalizados en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que las cuentas anuales, formuladas por el Organismo, se hayan puesto a disposición de la Intervención General. El contrato finalizará en cualquier caso el 31 de diciembre de 2014.

El contrato será prorrogable por una sola vez para la realización de la auditoría de cuentas del ejercicio 2014.

CUARTA. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato aparecen regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, letra P del Anexo I, que forma parte del presente contrato.

QUINTA. El precio que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

29.464,00 € (IVA excluido)
6.187,44 € (IVA)
Total:..... 35.651,44 € (IVA incluido)

SEXTA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará a la entrega de todos los informes definitivos, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que los servicios facturados se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá presentar la factura, que haya expedido por los servicios prestados, en la oficina del Registro de la Oficina Corporativa de la Consejería de Economía y Hacienda, (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia.



Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Órgano de contratación: Consejero de Economía y Hacienda.
- Destinatario: Responsable del contrato: Interventor Delegado del Organismo Autónomo IMAS.

SÉPTIMA. El presente contrato no tiene plazo de garantía, ya que el cumplimiento o no del mismo puede ser comprobado de forma inmediata.

En consecuencia, una vez realizado el servicio y certificado de conformidad, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

OCTAVA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

En este caso, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

NOVENA.- La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida por parte de la Administración, adquiriendo la responsabilidad de no divulgar ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta confidencialidad se aplicará en todos los ámbitos, incluso en el ámbito de otras administraciones. La información obtenida como consecuencia de los controles estará cubierta por el secreto profesional. No podrá comunicarse a personas distintas de las que, por sus funciones en los Estados miembros o en las instituciones de las Comunidades, estén facultadas para conocerla en cumplimiento de dichas funciones.

El incumplimiento en el trabajo de esta obligación implicará la resolución del contrato, previa audiencia al interesado y, en todo caso, si el incumplimiento se produce una vez finalizado el contrato, se procederá a efectuar las acciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información al que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

UNDÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Orden 22-3-2012.
BORM. 04-04-2012)

Fdo: Fernando López Miras

EL CONTRATISTA,



Fdo.: Miguel Navarro Hemansáez